



Universidad Nacional de Salta  
Facultad Regional Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388

San Ramón de la Nueva Orán 18 JUN 2025

Expediente Electrónico N° ORA-167/2025.-  
Resolución N° D-ORAN-137/2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones y la necesidad de contar con personal para cumplir diferentes tareas en la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad no cuenta con personal de planta permanente que cumplan con diferentes funciones en la misma, por lo que se hace necesario la contratación de personas para los diferentes servicios dentro de la misma solicitadas en estas actuaciones, para el período del 01 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2025.

Que, se encuentra en tratamiento la prórroga del Presupuesto aprobado por Resolución N° CS-444/2022 con las respectivas modificatorias realizadas durante los años 2023 y 2024, para el ejercicio financiero 2025, correspondiente el presente gasto a la partida de Gastos de Funcionamiento de la Facultad Regional Orán.

Que, es necesario la elaboración del acto administrativo correspondiente a fin de regularizar la situación de las personas contratadas; y

POR ELLO:

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD REGIONAL ORÁN  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Tener por autorizadas la contratación del Sr. Leandro Facundo Cruz, D.N.I. N° 32.514.672, bajo el sistema de locación de servicios y en condiciones autónomas, por el período comprendido del 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2025, para cumplir funciones en el Chofer en la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta, en un todo de acuerdo al Contrato que se consigna en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º: Imputar el gasto originado por el cumplimiento de lo indicado precedentemente, en la partida de Gastos de Funcionamiento de la Facultad Regional Orán, del Presupuesto de la Universidad Nacional de Salta – Ejercicio 2025.-.-

ARTÍCULO 3º: Notificar de la presente resolución a la interesada, Secretaría Administrativa, Dirección General de Personal, Dirección General de Administración, Oficina de Personal y Consejo Directivo para su conocimiento y efectos.

hc

  
EUSEBIO A. MENENDEZ  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD REGIONAL ORÁN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



  
Prof. EUSEBIO A. MENENDEZ  
VICE DECANO  
FACULTAD REGIONAL ORÁN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta  
Facultad Regional Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388

Expediente Electrónico N° ORA-167/2025.-

Resolución N° D-ORAN-137/2025.-

ANEXO I

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Sede Regional Orán en Transición a Facultad de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representada en este acto por la Directora, **LIC. ELENA ELIZABETH CHOROLQUE**, identificada con D.N.I. N° 14.977.421, con domicilio legal en Rudecindo Alvarado N° 751, de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en adelante "**EL COMITENTE**", por una parte; y por la otra parte, el Sr. **LEANDRO FACUNDO CRUZ**, argentino, D.N.I. N° 32.514.672, constituyendo domicilio en pasaje Islas Malvinas N° 1746 Barrio 17 de Octubre de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en lo sucedido "**EL CONTRATADO**", acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "LA UNIVERSIDAD" O "EL COMITENTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes de este contrato.
- g) **SEGUNDA:** LA UNIVERSIDAD contrata los servicios del PRESTADOR para que maneje el mini bus Mercedes Benz, dominio AA 480 UG, modelo Sprinter 515 CDI-C 4325 TE 2016 de propiedad de la Universidad Nacional de Salta, trasladando a las delegaciones de docentes y alumnos de las carreras Enfermería Universitaria, Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, Tecnicatura Universitaria en Recursos Forestales y Tecnicatura Universitaria en Administración de Empresas Agropecuarias de la Sede Regional Orán para realizar trabajos de campo, viajes de estudios, pasantías comunitarias desde la ciudad de Orán hasta las distintas localidades dentro y fuera de la Provincia de Salta, ejemplo: Parte Nacional Calilegua de la Provincia de Jujuy y delegación INTA Yuto. Asimismo atenderá otras directivas dadas por la Dirección de la Sede, y que tengan como objetivos atender necesidades de la institución.



Universidad Nacional de Salta  
Facultad Regional Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388

Expediente Electrónico N° ORA-167/2025.-

**Resolución N° D-ORAN-137/2025.-**

**ANEXO I**

**TERCERA:** El PRESTADOR tendrá a su cargo trasladar a los docentes y alumnos de las carreras de Enfermería Universitaria, Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, Tecnicatura Universitaria en Recursos Forestales y Tecnicatura Universitaria en Administración de Empresas Agropecuarias de la Sede Regional Orán para realizar trabajos de campo, viajes de estudios, pasantías comunitarias desde la ciudad de Orán hasta las distintas localidades dentro y fuera de la Provincia de Salta, ejemplo: Parte Nacional Calilegua de la Provincia de Jujuy y delegación INTA Yuto. Como así también, de forma excepcional, traslado de autoridades de la Sede Orán por misiones oficiales a la Sede Central. Los días de viajes podrán ser modificados, por necesidades académicas o por autoridades de la Sede Regional Orán de la UNSA.

El prestador se hace responsable del mantenimiento, cuidado e higiene del vehículo.-

**CUARTA:** El presente contrato comienza a regir el 01 de marzo de 2025 y vence indefectiblemente el día 31 de mayo del año 2025.-

**QUINTA:** EL PRESTADOR deberá poner en conocimiento de la UNIVERSIDAD con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza en dependencia de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales, aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

En caso de falseamiento de algún dato como también de actividades declaradas que resulten incompatibles con la UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que el PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

**SEXTA:** LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR la suma mensual de \$ 310.367,00 (Pesos Trescientos Diez Mil Trescientos Sesenta y Siete) por los meses de marzo, abril y mayo del año 2025. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la UNIVERSIDAD, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda, previa certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por la Directora de la Sede Regional Orán.





Universidad Nacional de Salta  
Facultad Regional Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388

Expediente Electrónico N° ORA-167/2025.-

**Resolución N° D-ORAN-137/2025.-**

**ANEXO I**

**SÉPTIMA:** Son a cargo exclusivo del PRESTADOR las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de todas las responsabilidades emergentes de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

**OCTAVA:** LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta (30) días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR, queda facultado a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

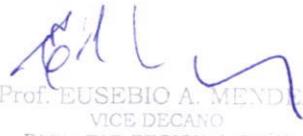
**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en la que presta servicio; o en el domicilio constituido indistintamente.

**DÉCIMA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

  
ESP. CELIA E. VILLAGRA  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD REGIONAL ORAN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



  
Prof. EUSEBIO A. MENDEZ  
VICE DECANO  
FACULTAD REGIONAL ORAN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA